

Derecho al salario

Art. 119.

El Artículo 119 del Código de Trabajo establece: Salario es la retribución en dinero que el patrono está obligado a pagar al trabajador por los servicios que le presta en virtud de un contrato de trabajo. Considerase integrante del salario, todo lo que recibe el trabajador en dinero y que implique retribución de servicios, cualquiera que sea la forma o denominación que se adopte, como los sobresueldos y bonificaciones habituales; remuneración del trabajo extraordinario, remuneración del trabajo en días de descanso semanal o de asueto, participación de utilidades

Art. 120.

El salario debe pagarse en moneda de curso legal

Salarios vigentes en El Salvador

Comercio y servicios	\$ 224.30	\$ 7.47
Industria	\$ 219.40	\$ 7.31
Maquila y textil	\$ 187.68	\$ 6.25
Agro industria	\$ 104.97	\$ 3.50